

clararse; ni podia declararla la legislatura de un Estado; ni el Estado de Zacatecas estaba invadido, ni podia estarlo por los Españoles antes que otros Estados de las costas del Atlántico, ó al menos del Pacifico, y estos no han dado tales decretos. Es preciso pues convenir en que para darlo en Zacatecas no hubo motivos justificantes, ni aun en apariencia; y que los verdaderos y reales son el odio profundo contra el Clero, y el deseo de acabar con él, porque es un muro inexpugnable que se proponen derribar los impíos para descatozar á Méjico.

Pero aun supuestas la realidad de tal guerra y las facultades de la legislatura Zacatecana: ¿en qué derecho ó en qué justicia se funda el hacer caer esta terrible carga sobre una sola clase de la sociedad? por ventura solo el Clero está interesado y obligado á contribuir para sostener el decoro, la dignidad é independencia de toda la República Mejjicana? Mas es inutil repetir estas preguntas, cuando se han hecho por el Illmo. Prelado de esta Iglesia, y por otras plumas amantes de la justicia conmutativa y distributiva, y ninguna respuesta se ha dado á ellas, porque no la tienen: estamos en una época de consumacion de hechos, y no de discusion leal, libre y franca. Asi el Sr. Gobernador Zacatecano, sin hacer caso de discusiones y protestas, ni dar lugar á ellas, uniendo la ejecucion del decreto con su promulgacion, fulmina una orden ejecutiva y furibunda para que en un mismo dia, y en una misma hora, las autoridades políticas de todo el Estado se apoderen de las existencias de todos los diezmatorios: lo que se verificó á la letra, apoderándose de las semillas por valor no de treinta, sino de trescientos mil pesos, segun los infimos cálculos mas verídicos y fundados. ¡Esta es energía! ¡Esta es política! Seguramente D. Victoriano Zamora quiere que su nombre figure en la historia al lado de los del Conde de Aranda y de Carlos III de España con esta imitacion del famoso decreto de esportacion de los jesuitas: él figurará. A mas de injusta y tiranica, no deja de ser sobre manera cómica tal imitacion en una República ultra-democrática.

La ley de registro civil en algunos de sus artículos es otro ataque dado á la soberanía é independencia de la Iglesia, y á la probidad de sus Prelados que guardan sus cánones y disposiciones.

No hablaré, porque no me pertenece, de su mayor ó menor oportunidad, de las mayores ó menores dificultades que presente su observancia, ni de los resultados mas ó menos útiles que produzca en la República. Sea de esto lo que fuere: las leyes deben ser obedecidas en todo lo que manden y que no sea contrario á la ordenacion de Dios. Asi parece debia ser en esa ley de registro del estado civil; pero desgraciadamente no es asi, y en ella tambien se desprecian la doctrina y cánones de la Iglesia, y se conculca la justicia, como lo han demostrado los Prelados mejicanos, especialmente los Illmos. Sres. Obispos de Guadalajara y Michoacan.

En efecto, la Iglesia enseña que el matrimonio como matrimonio ha sido elevado por Jesucristo á la altísima categoría de Sacramento. El Concilio Ecueménico de Florencia dice: *que la causa eficiente del matrimonio es el mutuo consentimiento de los contrayentes, manifestado regularmente con palabras.* Luego habiendo ya este consentimiento manifestado *in facie Ecclesiae*, y sin impedimento alguno, hay Sacramento de Matrimonio delante de Dios y delante de los hombres, de tal suerte que ningun poder civil puede suspender ni destruir sus efectos naturales y sobrenaturales. O niega esta doctrina el ultra-liberalismo: ó la confiesa no hay medio. Si la niega, cae manifestamente en herejía, pues es negar un artículo de fé divina definido solemnemente en el Santo Concilio de Trento (Sess 14 can. 4.º) que anatematiza al que dijere que el Matrimonio no confiere gracia, ó que fué inventado por los hombres; ó que (can 5.º) *puede disolverse el vinculo*, sino es por la profesion religiosa en el no consumado, [can. 6.º] Si la creen como católicos ¿por qué se hacen depender los efectos civiles del Matrimonio de una formalidad muy secundaria, muy insignificante? acaso el Sacramento del Matrimonio es una cosa tan de poca consideracion, que despues de ser reconocido especialmente por la ley como válido y legitimo, se quiere que no produzca los efectos necesarios á él, si no está registrado civilmente? Eso no puede ser: el Sacramento canonicamente celebrado no puede dejar de producir la obligacion de vivir en uno los consortes; porque lo que Dios unió, dice

nuestro Señor Jesucristo, el hombre no puede separar: (1) esta obligación íntima y sagrada de vivir juntos es lo que llamamos vínculo. Sin embargo, la citada ley destruye esa obligación en los matrimonios no registrados civilmente. Luego destruye el vínculo y establece el divorcio, y esto solo por no haber ocurrido á poner sus nombres en un papel! Por la misma omisión declara la ley ilegítimos á los hijos procedentes de una unión sacramental, reconocida por la ley y por la Iglesia como legítimos: es decir que se castiga con penas gravísimas á los consortes y á sus hijos por una falta puramente reglamentaria; y aun sin falta alguna respecto de los segundos, porque ninguna culpa tienen ellos de que sus padres no hayan cumplido con esa ley cuando su existencia era solo una posibilidad. ¿No es esto desconocer la enseñanza de la Iglesia Católica sobre uno de los siete Sacramentos, llamado grande por S. Pablo, [2] porque significa la unión íntima, estrechísima é inviolable de Jesucristo con la misma Iglesia? ¿No se descubren aquí las ocultas tendencias de la impiedad á establecer los matrimonios civiles, supuesto que en la espresada ley se prefiere el formulado ante el gefe del registro, al celebrado segun todas las reglas canónicas, y llamando *efectos civiles* los que son naturales y necesarios del matrimonio legítimo? ¿Hasta donde lleva el espíritu de reformas irreflexivas, imprevistas y precipitadas!

La Iglesia católica tambien enseña que el hombre tiene un derecho indisputable, interno y natural de obligarse á sí y á sus cosas que le pertenecen por promesas ó votos hechos á Dios Nuestro Señor. Esta es una doctrina y un principio establecidos en todas las Sagradas Escrituras del antiguo y del nuevo testamento, canonizada en los Concilios y en las obras de los Padres y Doctores eclesiásticos y que ha dado materia á escritos voluminosos sobre el estado religioso y la perfeccion evangélica: solo la han negado y desconocido los herejes manifiestos, entre ellos Lutero, Calvino y los novadores modernos. Sería estenderme demasiado si

(1) Itaque jam non sunt duo, sed una caro. Quod ergo Deus conjunxit, homo non separet Matt. 19. 6.

(2) Sacramentum hoc magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclesia Ephes. cap. 5. v. 32.

quisiera probar esta doctrina sobre *votos religiosos* con todas las autoridades y razones irrefragables que ponen en evidencia su legalidad, su licitud, y que son los actos mas elevados y preciosos de la libertad humana. Contrayéndome solamente á los votos personales: Moisés comienza el cap. 6. del libro de los Números con la constitucion de los nazarenos de esta manera: «y habló el Señor á Moisés diciendo: habla á los hijos de Israel y les dirás: «hombre ó muger cuando *hubieren hecho voto* de santificarse, y «quisieren consagrarse al Señor &c.» (1) Despues en todo el capítulo se ocupa en decir á los que están consagrados á Dios por tal voto las cosas que deben hacer, y las que deben omitir para cumplir con su consagracion, y concluye diciendo: «Segun lo que «prometiò en su corazon, así hará para la perfeccion de su santificación, *juxta quod mente devoverat, ita faciet ad perfectionem sanctificationis suae.*» De este texto deduce Santo Tomas, (2) con S. Gregorio y S. Agustin que los tres votos de obediencia, pobreza y castidad en la ley evangélica no solo son licitos, sino esenciales al estado religioso: «*Ideo religionis status requirit, aut ad haec tria aliquis voto obligetur.*»

Dejemos la ley de Moisés y veamos la doctrina de Jesucristo, autor y consumidor de nuestra fé. «Si quieres ser perfecto, dijo el Salvador al jóven del Evangelio, ve y vende cuanto tienes, «y dalo á los pobres, y tendras un tesoro en el cielo, y ven y si «gueme» [3]. Todos los Padres y Doctores católicos reconocen en estas palabras del Hijo de Dios los preciosos consejos, que prometidos como votos, constituyen la esencia del estado religioso. He aqui pues autorizados y recomendados por Jesucristo los votos monásticos, y reconocida en el hombre la facultad espedita [mediante la divina gracia] para consagrarse al servicio de Dios, siguiendo sus pisadas: «Por esto, dice S. Buenaventura, por esto dijo Jesucristo á ese jóven: si quieres (*si vis*) á lo que yo no te fuerzo, sino que te convido. (4) Mas aunque el hombre esté en

(1) Traduc. literal del P. Scio. El testo de la vulgata dice así: Vir sive mulier cum fecerint votum ut sanctificarentur, et se voluerint Domino consecrare &c.

(2) 2. 2. q. 186 a. 6.—(3) Matt. 19. 21.

[4] Si quis vult ad me venire, id est, me imitari, ad quod

entera libertad para hacer los votos religiosos; pero una vez hechos, es un crimen grave el volver atras y dejarlos de cumplir. Asi lo dice el Espiritu Santo en los proverbios: «Ruina es al hombre devorar los Santos, y despues de los votos retractarlos». (1). Y en el Ecclesiastés (2) dice: «Si hiciste algun voto á Dios, no tardes en cumplirlo, porque le desagrada la promesa infiel y «necia.»

Sin embargo en la Constitucion política mejicana de 1857 se desconoce en el hombre esta facultad de ligarse con votos religiosos, y dice que la ley no puede autorizarlos; y en la ley de registro civil se reconoce como un derecho el sacrilego atentado de apostasía. Es mas claro, pues, que la luz del medio dia que las leyes mejicanas declaran como malos los consejos mas recomendados en el Evangelio, pues solo lo que es malo no puede autorizarse; y reconocen como bueno lo que á Dios desagrada, que es la infidelidad á las promesas. (3) En tal oposicion á la doctrina de

non cogo. sed invito, ideo dicit si quis vul. Bonavt in expos. in cap. 9. Luc.

1. Prov 20. 25.—(2) Eccles. 5. 3.

[3] En vista de una contradiccion tan manifiesta entre la doctrina de Jesucristo y el artículo de la Constitucion sobre votos religiosos; tendrá todavia valor el autor del *Caso de Conciencia* para exigir audazmente que se le presente un texto de la Escritura que condene los artículos censurados por los Sres. Obispos? Todavía se atreverá á asentar que la constitucion nada contiene que sea contrario á la ley divina? Solo contra el artículo 5.º hallamos no uno, sino varios textos, y hallaria muchos mas si leyera como debe las Sagradas Escrituras, y siquiera á Sto. Tomas. Y ¿qué ha respondido á la condenacion de la proposicion pistoriense que cita en sus propios términos el Illmo. Sr. Obispo de Guadalajara? Nada mas que insultos sacrilegos á su Prelado. O no ha leído y estudiado la doctrina calólica el tal cura, y entonces es un ignorante charlatan, que lleno de orgullo en su vocingleria quiere dar lecciones y enseñar á su sabio y virtuoso Obispo; ó la ha leído y estudiado, y entonces obra de mala fé, y su corazon está henchido de las tendencias anti-católicas de la época, á pesar de que quiere encubrirlas con las supercherias hipócritas del jansenismo. No dejará de exitarse su bilis con esta calificacion; pero son tan semejantes sus sofismas y salidas capciosas, y hasta el título de su cuaderno, á las de la escuela de Port-Royal, que cualquiera que esté medianamente versado en las in-

Jesucristo que enseña y sostendrá siempre su amada esposa la Iglesia ¿cómo podrán llamarse católicos los que sostienen y propalan los principios constitucionales? El catolicismo no se contradice así mismo y «querer, dice Balmes, un catolicismo que no inspire á algunos hombres privilegiados el deseo de abandonarlo todo por amor de Jesucristo, de consagrarse á la meditacion de las verdades eternas y al bien de sus semejantes es querer un catolicismo sin el calor de la vida, es imaginarse un arbol endeble, cuyas raices no penetran el corazon de la tierra, y que se seca á los primeros ardores del verano, ó es arrancado facilmente al soplo del aquilon.» «Los institutos religiosos dice el mismo, donde se plantea la religion allí aparecen; si se les arranca, vuelven á brotar; si se les destroza, sus miembros dispersos sirven de fecunda semilla para que resuciten bajo nuevas formas igualmente frescas y lozanas». (1)

La Iglesia tambien muy sabia, muy cuerda y muy maduramente ha establecido la edad de diez y seis años cumplidos para la profesion religiosa de hombres y de mugeres. (2) El Consilio de Trento, donde se estableció este canon, fué una asamblea, segun confesion de los mismos protestantes, compuesta de Prelados y hombres eminentísimos en todas ciencias, y que por esto ha sido sin disputa la mas respetable de los tiempos modernos. Pues bien: con una sola plumada se echa por tierra esa determinacion de un congreso eclesiástico tan sabio, y asistido especialmente por el Espiritu Santo. En la ley del registro civil se dice que la edad para el noviciado en las mugeres debe ser 25 años, y para las profesiones de ambos sexos se exige el consentimiento de los padres ó tutores, y la declaracion de la voluntad del profesante. Como se vé claramente, en tal disposicion se contrarian los cánones

terminables trasformaciones del jansenismo, que como otro Proteo se levantaba de la tierra contra las Constituciones de la Santa Sede, no puede menos que hacerle tal aplicacion. De cualquiera manera que sea, ¡pobres ovejas dirigidas por un lobo que lleva entre sus garras el cayado de pastor! Lejos de conducir las al aprisco de Jesucristo, las estravia y las despedaza por caminos torcidos y escabrosos.

(1) Cartas á un sceptico, carta 23.

(2) Trident. Sess. 25. de regularibus. Cap. 18.

de la Iglesia, y se injuria la probidad de los Prelados. Se dice que tales medidas se toman para asegurar la libertad de las personas que se consagran á Dios en el estado Religioso. Y ¿qué la Iglesia no ha tomado ni toma esas medidas con mucho acuerdo y prudencia para examinar la vocacion, la libertad y otros muchos requisitos canónicos en los pretendientes? ¿Qué ¿los Prelados no tienen conciencia, para suponer que obran con precipitacion, y conculcando los cánones en un asunto tan grave? ¿A quién importa mas que á ellos saber y cerciorarse de la clase de sugetos que admiten á los Sagrados Órdenes, ó al estado religioso? Aun cuando solo fuera por las molestias y disgustos que les causáran los que entran en esos estados sin vocacion, bastaban y sobaban para hacer un prolijo exámen de sus circunstancias. Así lo cumplen exactamente hasta donde puede llegar la inquisicion humana que no penetra los corazones. Nó, esa proteccion á la libertad, con que se escuda la ley del registro civil, no es mas que aparente; y por los antecedentes que hay, es preciso confesar qu su verdadero objeto es abatir y humillar la autoridad de los superiores eclesiáticos.

La misma ley en su artículo 55 envuelve una clara injusticia. En él se impone á los Parrocos el gravámen y obligacion de recibir, criar y mantener á sus espensas á todos los expósitos de su feligresía, mientras no sean trasladados á los establecimientos de beneficencia. Despues que se ha despojado á la Iglesia de sus bienes; despues que se rebajan á los Curas los derechos y obviaciones que se les deben de justicia, y que constituye su cengrua sustentacion muy módica en los mas; y despues de las multas y otros gravámenes que se les imponen por la obediencia fiel á las órdenes de sus Illmos. Prelados; el exigirles que mantengan y paguen las nodrizas, y que vistan á los niños, ¿no es una injusticia palpable? Se diá que la caridad les obliga á ello. ¿Pero por ventura la caridad no obliga á todos los cristianos? Sabemos por la doctrina comun de todos los Teologos, que la limosna es una obligacion para cualquiera que le sobra alguna cosa despues de llenar las exigencias de su estado y posicion en la sociedad: ¿por qué pues no se repartió esta obligacion entre tantas familias acomodadas, y que tienen cuantiosas superfluidades? ¡Ah! Si

esto hubiera sucedido se habria puesto el grito en las nubes, condenando tal determinacion como un ataque muy directo á la propiedad, como una tirania insufrible, como una injusticia manifiesta, y acaso el gobierno se habria visto en grande peligro. Solo para el Clero no hay justicia, solo él está obligado á todo. No necesito mas para demostrar una anomalía tan clara.

Las disposiciones de esta ley, así como las otras de que he hablado, no han sido por cierto una letra muerta: la terrible actividad del ultra-liberalismo las ha procurado llevar á su puro y exacto cumplimiento; pero ¿qué vanos son los aparatos de la fuerza física contra el invencible poder moral de la conciencia! El Ilustre Montalembert mejicano (1) ha estampado una profunda verdad cuando ha escrito: que la paciencia del Mártir vence con el tiempo la fortaleza y poder del guerrero; y nuestra patria ha comenzado á palparla. En efecto multitud de Sacerdotes y de católicos, fieles á la doctrina verdadera y pura que les enseña la Iglesia de Jesucristo, regida é iluminada por el Espiritu Santo, se han puesto como un muro de bronce donde han venido á estrellarse todos los furores de la impiedad demagógica. Firmes, aunque respetuosos y humildes, se han negado á cooperar á unos actos

(1) El Sr. D. Bernardo Couto autor del luminoso, sabio y victorioso opúsculo titulado: *Discurso sobre la Constitucion de la Iglesia*. Este escrito immortalizará á su autor en los anales de la Iglesia mejicana, pues en él manifiesta no solo sus profundos conocimientos y erudicion en ambos derechos, en la Historia y en la ciencia teológica, sino sobre todo, su acendrado catolicismo. Cuando algunas piedras del Santuario se desprenden del lugar que no les correspondia y que estaban ocupando indignamente, y caen con estrepitoso ruido hasta undirse en el fango de la tierra, arrancando con su ruina amargas lágrimas á la esposa del Cordero; este hijo fiel de sus entrañas viene á enjugárselas cariñosamente, y á consolarla en su afliccion con su amor y respeto, esgrimiendo su invencible espada para defender el honor materno. Yo, que aunque indigno, llevo en mi pecho esculpida la gloria de ser tambien hijo de tan bella Madre, me complazco y doy el parabien á ese mi ilustre hermano en Jesucristo. Este tributo justo de gratitud en nada sin duda contribuirá á realzar el honor y méritos del Sr. Couto que brillan demasiados por sí mismos; pero yo he cumplido con los sagrados deberes fraternales y filiales.

hostiles é injuriosos á su amada Madre la Esposa del Cordero, y por esto se han sumido muchísimas familias en la miseria; se han desterrado del pais natal, ó se han sepultado en oscuros calabozos á muchos hombres honrados, pacíficos y virtuosos sin previa formacion de causa, y solo por temor que se les tiene. Se han multado, aprisionado, desterrado y de diversos modos vejado á los eclesiásticos, y tenemos ya tres Obispos estrañados de sus Diócesis, y uno de ellos hasta del territorio de la República. Pero pregunto tranquilamente ¿qué terreno ha ganado el ultra-liberalismo con tan activo furor y tan terrible energía? Nada, ningún paso ha dado en la opinion pública, ni un grado de confianza ha conquistado en el corazon de los mejicanos sensatos; sino que al contrario se enagena cada dia mas la voluntad general, desertando de sus banderas varios camaradas antiguos; (1) y si tal vez recobra algun miembro perdido, (2) ó se hace de algun nuevo

(1) El P. Campa que la demagogía contaba entre sus filas, y que con sus errores y descarríos habia causado un escándalo general en la República, últimamente ha reconocido sus desbarros ante su Illmo. Prelado el Sr. Obispo de Linares Dr. D. Francisco de P. Veréa desterrado de Monterrey, y le ha pedido la reconciliacion con la Iglesia. En efecto, en uno de los dias de ejercicios que dicho Sacerdote practicaba en el Colegio Apostólico de N. S. de Guadalupe de Zacatecas, fué absuelto por el Illmo. Sr. Veréa delante de toda la Comunidad de aquellos venerables Religiosos, de todas las censuras é irregularidades en que habia incurrido por su anterior conducta, despues de haber pedido perdon de sus escándalos á todos los presentes, y de haber hecho lo mismo por escrito con el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Espinosa, Dignísimo Obispo de la Diócesis de Guadalajara que comprende á Zacatecas. La demagogía impía pierde un Campeón, y la Iglesia recobra un hijo que habia perdido, y se alegra con su adquisicion; no porque lo necesitase, sino por el bien de él mismo.

(2) He oido referir el siguiente caso chusco, de cuya certidumbre no salgo garante, pero sí de su probabilidad y verosimilitud. Un militar de no sé que graduacion estaba apalabrado con una jóven virtuosa desde antes de la Constitucion: vino el tiempo de su promulgacion y juramento, y el hijo de Marte á su vez la juró con entusiasmo. Sabedora de esto la futura le mandó decir: que supuesto que habia jurado la constitucion no contara ya con su mano. Con tal mensaje él se maldijo, lloró, manoteó &c. y poniéndose de hinojos ante su fermosura, le protestó iría inmediatamente á retractarse del juramento. Bien, le respondió ella

proselito, no se les tiene confianza, y son vigilados como enemigos. Cada dia se ven nuevas retractaciones en los papeles públicos de los que juraron la constitucion; cada dia se oyen mas altas y murmuraciones de todas las clases de la sociedad, quejándose de la inseguridad de las personas y de los bienes de las arbitrariedades y extralimitacion de las Legislaturas de los Estados, y de otras mil cosas que seria largo referir.

Y entre tanto ¿qué hace el ultra-liberalismo? El quiere manifestarse muy ufano con sus pretendidos triunfos: continuamente nos está diciendo que adelantamos en la civilizacion y en la prosperidad (1) con las reformas que ha introducido; y que muy pronto tendremos en nuestro desgraciado pais el *Saturnia Regna* ó la edad de oro soñada por los poetas. Pero á pesar de esos

con frialdad y agudeza: haga V. lo que le parezca. Fué inmediatamente ante su respectivo Comandante, se retractó, y este en retorno lo declaró destituido del empleo y del grado que tenia en el ejército. Pero ¡cual fué su afliccion y apuro cuando al ir á reanudar sus relaciones oyó esta absoluta respuesta de la jóven: «Caballero, lo que ha hecho V. con la constitucion hará con migo: jamas «cuente V. con mi mano.» Viéndose así del todo desengañado, se propuso volver á su destino y grado de que acababa de ser despojado. Volvió en efecto á su Gefe y quejándose de su suerte le contó sus cuitas, concluyendo por proponerle que le protestaba jurar de nuevo la constitucion no una sino cuantas veces quisiera. Entonces el Gefe revestido de dignidad le respondió: «No quiero yo soldados de dos caras: así traicionará V. á la patria como traicion y juega con su conciencia.» Al salir de allí, uno de sus antiguos camaradas á quien le refirió lo sucedido, le respondió con socarra: «No ha estado peor el chasco: ni has probado la miel y te han quitado la jicara.

(1) Cuando todo el mundo sabe las depredaciones horribles que cometen los bandidos no solo en este Estado, sino en toda la República; cuando vemos la arbitrariedad con que son perseguidos, presos y expatriados multitud de Ciudadanos sin formacion de causa, sin oírlos, ni siquiera manifestarles su delito supuesto ó verdadero; cuando hemos experimentado lo que quiere decir en Méjico libertad de imprenta, es decir, que solo la ha tenido la demagogía; el C. Cruz-Aedo en su discurso del 15 de Setiembre último nos quiere encajar en las mientes, como si fuésemos candorosos niños, que ahora «se protege al ciudadano, se le dan garantías, se discute pacíficamente y se concede un generoso perdon á los extraviados.» ¡Qué sarcasmo! ¡qué impudencia!

dorados ensueños lo vemos continuamente agitado, tembloroso como si estuviera atacado de las ansias de la agonía; siempre turbado, siempre espantadizo y cobarde cual si estuviese circuido de espantosos espectros. Si está, como dice, lleno de vida; si tiene tanto vigor y lozania; si en sus manos se halla el Poder; si está á su disposicion toda la fuerza de las bayonetas, ¿por qué tanta timidez y agitacion? La respuesta es muy sencilla: porque no cuenta con la invencible fuerza moral de las naciones, que es la simpatía de la opinion; porque la gran masa del pueblo mejicano es profundamente católica, y se le quiere conducir, contra su explícita voluntad, por caminos tortuosos que la alejan del catolicismo. La demagogía usando de la fuerza física vejará, aprisionará, desterrará..... y que se yo que mas hará..... pero siempre quedará vencida por el poder pacífico de la conciencia; y tendrá que confesar, mal de su grado, esta profunda verdad: *la constancia del mártir vence al fin la fortaleza del guerrero.*

Á propósito de destierros, el señor gobernador de Nuevo-Leon y Coahuila, en una comunicacion al supremo gobierno de la union, se gloria del triunfo que han alcanzado la ley, la autoridad y las instituciones democráticas con el estreñamiento del Illmo. Sr. Veréa del territorio del Estado, decretado y mandado ejecutar por su Excelencia, en virtud de haberse negado el dignísimo Prelado á admitir en la santa Iglesia Catedral al I. Ayuntamiento á una funcion religiosa. Sea lo que fuere de ese triunfo, solo me ocuparé de hacer algunas breves reflexiones sobre las especies vertidas por el Sr. Vidaurri en sus comunicaciones al Sr. Obispo sobre este negocio.

Dice el señor gobernador, en su oficio de 7 de Setiembre, que espera que el Illmo. Sr. Obispo “se preste á un arreglo que resuelva las dificultades suscitadas, *siquiera mientras los negocios en cuestion se zanjan por el soberano, cuyos oidos no desatenderán la voz de los Illmos. Sres. Obispos y cuyos ojos no verán con indiferencia lo que puede sobrevenir si sigue adelante la complicacion que esos mismos negocios han introducido en el actual orden de cosas.*” ¿Con qué los oidos del soberano no desatenderán la voz de los Illmos. Prelados mejicanos? Y ¿cómo puede asegurarse esto el Sr. gobernador Vidaurri, cuando tantas repre-

sentaciones, tantas súplicas, tantas protestas de los mismos han quedado desatendidas por el *Soberano*? Aquí de paso: esta palabra indefinida y tan á secas, que solo se pronunciaba en tiempos de Felipe II. y Carlos III: *el soberano* dispone, *el soberano* manda, *el soberano* zanja las cuestiones, no ha de hacer muy buen estómago al ultra-liberalismo escritas por un gobernador en una república democrática. Acaso quiso decir: *el Soberano Congreso ó el Soberano Presidente*: no lo sé, porque el hombre no penetra el corazon; yo no hago mas que copiar lo que he visto escrito. Vamos adelante.

En la comunicacion del día 8 dice el mismo señor, que el Illmo. Sr. Veréa con estas medidas (las de no admitir en la Catedral al ayuntamiento de Monterey) ha salido del círculo puramente espiritual..... puesto que no se han contraido á la predicacion del Evangelio, de la sana moral y del dogma, *cuya enseñanza compete únicamente al Prelado.* ¿Con que el Sr. Vidaurri reduce el círculo espiritual de las atribuciones de un Obispo *únicamente* al ministerio de la predicacion, del dogma y de la moral? Parece que sí por sus propias palabras. ¿Y cómo, afirmando tal cosa, puede llamarse católico, y exigir que la Iglesia lo reconozca como hijo fiel? Sepa, pues, el señor gobernador, por si lo ignorare que tal asercion es una heregía manifiesta, condenada por el santo Concilio Tridentino en los cánones 1º. y 3º. (sobre el Sacramento del orden [1]). El primero dice: “sea anatema cualquiera que dijere que en el Nuevo Testamento no hay un sacerdocio visible y externo; ó que no hay potestad alguna..... de perdonar ó retener los pecados, sino que solo es un oficio, ó simple ministerio de predicar el Evangelio.” y en el tercero dice así: “Sea anatema el que dijere que el orden ó la sagrada ordenacion..... es solamente cierto rito de elegir *ministros de la palabra de Dios* y de los Sacramentos.”

(1) Cánón 1. Si quis dixerit non esse in novo Testamento Sacerdotium visibile, et externum, vel non esse potestatem aliquam..... peccata remitendi et retinendi, *sed officium tantum et nudum ministerium praedicandi Evangelium*.... anathema sit.

Canon 3. Si quis dixerit, Ordinem, sive sacram Ordinationem... esse tantum ritum quendam eligendi *ministros verbi Dei*.. anathema sit. Trid. Sess. XXIII. De Sacram. Ord.

He aquí muy clara y terminante la condenacion del aserto del Sr. Vidaurri; porque diciendo su Excelencia que al Prelado *compete únicamente la predicacion del Evangelio* [en que está comprendido el dogma y la moral] y que saliendo de él sale del círculo espiritual, claramente niega la potestad de las llaves ó que llaman de jurisdiccion, de la que usaron los mismos Apóstoles como consta del ejemplo de Ananías y Zafira, y en el del incestuoso de Corinto, condenados los primeros por S. Pedro (1) y el segundo por S. Pablo. (2) Este era precisamente uno de los principales errores de Lutero condenados por el Concilio de Trento.

Dice tambien el señor gobernador de Monterey: que algunos sacerdotes por no haber comprendido acaso *toda la grandeza de su mision han hecho alarde* de cumplir las órdenes de su Prelado diocesano: y un poco mas adelante dice *que solo por un puro compromiso, y muy á su pesar* las han cumplido. ¿Cómo convenir esta contradiccion? hacer *con alarde* una cosa, es practicarla con ostentacion, con voluntad, con gusto; y hacerla *á su pesar y por puro compromiso* es obrar con timidez, con lentitud, con repugnancia: yo no sé cómo aplicar á una misma accion ambas cosas que se escluyen mutuamente. ¿Y qué quiere decir el Sr. Vidaurri asegurando que el clero de Linares obra por compromiso obedeciendo á su Prelado? Si, como parece, por compromiso entiende su Excelencia un respeto humano, vil, ruin y cobarde, muy poco honor hace, y antes cubre de ignominia al clero que quiere exaltar como hijo de Nuevo-Leon y Coahuila. Pero si por compromiso se entiende la estrecha obligacion, noble y franca que tiene todo católico, y especialmente los ministros del Santuario, de confesar y defender la fé, la religion verdadera y los derechos sagrados de la Iglesia de Jesucristo; ¡oh! este compromiso si lo tiene, lo ha tenido y lo tendrá el clero de Linares mientras sea católico. Esta es su mision, y precisamente porque *ha comprendido toda la grandeza de ella*, y de ese noble *compromiso*, ha obrado conforme con las órdenes de su dignísimo Obispo; y así habria obrado antes, cuando sus anteriores Prelados no eran *hijos de Guadalajara*. No: el Illmo. Sr. Veréa no por ser *hijo de*

[1] Act. cap. 5. (2) 1 Corinth. cap. 5.

Guadalajara, sino por ser Obispo católico, y por cumplir con un deber y *compromiso* inviolable que contrajo con Dios y con su Iglesia el dia de su consagracion, se ha negado á reconocer y ejecutar unas leyes que conculcan los derechos, la soberanía, libertad é independenciam de la Iglesia; y se ha resistido muy justamente á admitir en el templo del Señor unas autoridades ligadas con el juramento de observar y hacer cumplir tales leyes. Ni el Clero ha variado de principios: la variacion ha estado de parte de las autoridades que siendo antes fieles hijos de la Iglesia, ahora *le niegan la obediencia que le debe todo católico* (1).

Por último, el señor gobernador se queja de esta conducta, “cuando, dice su Excelencia, debia inculcarse á los fieles las sanas ideas de sumision y miramiento á las potestades temporales *que vienen de Dios*, porque esta es su santa doctrina.” En efecto, esta es la santa doctrina y el principio sagrado que proclamó y difundió en el mundo el catolicismo, y que ha sido tan fecundo en civilizacion. Esta es una verdad; pero no lo es menos que cuando lo que mandan las potestades temporales es contrario á la ordenacion de Dios, entonces se ha de obedecer á Dios antes que á los hombres; y que el dejar de hacer en tales circunstancias lo que mandan los hombres no es ni puede ser desobediencia, como lo dejo probado. Estas dos verdades son las que han sido enseñadas y predicadas siempre por los Illmos. Sres. Obispos y por todo el Clero mejicano; y estas son tambien las que inculcan actualmente con demasiada frecuencia, como puede verse en tantas pastorales, circulares y protestas, á que han dado ocasion las cuestiones de la época presente.

Por lo demas, yo no sé como interpretarán los políticos ultraliberales la exigencia de un gobernador demócrata de que se predique á los pueblos que las potestades temporales *vienen de Dios*; cuando este mismo gobernador *ha jurado la Constitucion Mejicana* de este año, en que se proclama á voz en cuello que todos los poderes *dimanan del pueblo*, y que se sanciona no con la autoridad de Dios Todopoderoso, sino con la autoridad del Pueblo mejicano.

(1) Contestacion oficial del Illmo. Sr. Dr. D. Francisco de Paula Veréa, de 7 de Setiembre de este año: 1857.

Por lo menos ha de chocar mucho á alguno ó algunos diputados constituyentes que no querian que se pusiera ni aun el nombre de Dios en su encabezamiento. Esta exigencia, pues, del Sr. Vidaurri, junta con aquello *del Soberano*, acaso dará mucha materia al liberalismo para reir, ó quien sabe si para pensar. Estas cuestiones políticas me son muy estrañas; y por lo mismo las traslado gustosamente á quienes corresponda.

Viendo la demagogía mejicana que nada adelanta con la coacción física y el aparato del poder, ha dirigido tambien sus golpes hasta lo mas sagrado y recóndito de la conciencia; y quiere ya claramente constreñir al Ministro de Jesucristo, que hace y representa sus veces en el santo tribunal de la Penitencia, á que dé la absolucion sacramental á los que han jurado la constitucion; y que cualquiera que se atreviere á exigir la prévia retractacion del juramento será castigado severamente con multas, prisiones y destierros. Así lo ha decretado la Legislatura de Puebla, y lo ha sancionado su gobernador. *Risum teneatis amici.*

Algo sucede por allá al ultra-liberalismo, pues se adelanta á tomar medidas tan exageradas: quizá se repiten con mucha frecuencia las retractaciones del juramento, y temiendo acabar por consunsion, ha puesto este fuerte dique á las exigencias clericales; pero ¿estará seguro rodeado de tal valladar? ¿Adelantará algo en poder y en simpatía? ¿Ó siquiera no perderá algun terreno? No, nada ha ganado con ese decreto, porque los que ocurren á confesarse y son juramentados, ó llegan al tribunal de la Penitencia de buena ó de mala fé: si de buena fé, ha sido porque han reconocido su estravio, están sinceramente arrepentidos de él, y resueltos á todas las consecuencias humanas, con tal de recobrar la amistad de Dios. Estos se retractarán y repararán el escándalo, y salvarán su alma de las prisiones de la culpa, á pesar de los decretos de todas las legislaturas del mundo; y aunque su cuerpo se vea cargado de cadenas, serán para él una gloria y una expiacion de sus faltas. Si van de mala fé, es claro que entonces su único fin es esperar que el sacerdote les imponga la obligacion de retractarse, (como sin duda lo hará, so pena de profanar su ministerio) para ir á denunciarlo, pero ¿él salvará su alma? No, y mil veces no. De todos modos, en ambos casos los

sacerdotes son las víctimas del furor demagógo; pero no lo temen, porque hay una voz del cielo que los anima constantemente diciéndoles: “No temais á los que solo matan el cuerpo: temed sí á AQUEL QUE PUEDE ARROJAR AL INFIERNO EL ALMA Y EL CUERPO.” Podrá la actividad del Sr. Alatríste desterrar, encarcelar y oprimir de mil maneras á los fieles sacerdotes de Puebla; pero que ellos dejen de cumplir su deber, disimulándose sobre la retractacion del juramento, jamas lo conseguirá. Supongamos que, llevando adelante el tal decreto, deje á todo el Estado sin sacerdotes dispensadores fieles de la Sangre de Jesucristo: ¿qué ha hecho con eso? Habrá oprimido los cuerpos, pero ha quedado salva y triunfante la conciencia católica.

¿Y si hay algunos sacerdotes, demócratas consumados, que abuelvan á los juramentados, como lo han prometido los Anayas, Victorias y algunos otros encubiertos, ¿no quedará burlada la Iglesia, y triunfante la demagogía? No; porque desde el momento, y siempre que los sacerdotes obraren sin jurisdiccion en el Sacramento de la Penitencia, son nulas y de ningun valor las absoluciones que dieren: y es claro que en estos casos no la tienen, mientras no exijan la retractacion del juramento. La razon es clara: la jurisdiccion que tiene el confesor es dimanada de la de su Obispo católico respectivo, que está en comunión con la Iglesia Romana; y en estos casos todos los Obispos de la república han declarado que no dan su jurisdiccion á los confesores, sino con la condicion dicha. Y aun suponiendo que hubiera jurisdiccion, ni aun seria válida la absolucion sin la prévia retractacion del juramento; porque el que jura la constitucion comete un pecado, supuesto que jura una cosa ilícita: (ya se entiende que hablo de los artículos que han declarado ilícitos los Illmos. Sres. Obispos, por ser contrarios á la doctrina de la Iglesia) no queriendo retractarse de un juramento ilícito, es claro que quiere permanecer en su pecado; y así por falta de disposicion necesaria y esencial al Sacramento, la absolucion será nula y cometerá un sacrilegio. Esta es la doctrina católica tan generalmente sentada por los teólogos, y conocida de los fieles, que no tengo necesidad de probarla.

Bien conoce el ultra-liberalismo su impotencia para haberselas frente á frente con el catolicismo, y así quiere ensayar el medio de las transacciones. Pero ¡que inútiles son sus esfuerzos! Por más que se forjen noticias y despachos telegraficos de que el Sr. Montes, Ministro mejicano en Roma, ha sido recibido oficialmente: por más que se propale que Su Santidad ha aprobado los actos de nuestro Gobierno contra la Iglesia &c. nadie hace caso de esas noticias, y todos sabemos positivamente por cartas autenticas de Roma, y por los periódicos de Europa, que todo es falso. Ni el Sr. Montes ha sido recibido oficialmente, ni menos se han aprobado esos actos, porque ni el Santo Padre estaba en la ciudad eterna cuando se supone tal aprobacion.

Reasumamos ya. Hace dos años que la demagogía no ha cesado de hacer una guerra cruda á la Iglesia mejicana. En este tiempo transcurrido ha decretado el desafuero de sus Ministros; se la ha despojado de sus bienes; se ha atacado su libertad, soberanía é independencia que le dió en arras Jesucristo el dia de sus desposorios; se han desterrado sus Obispos y Sacerdotes; se ha querido desfigurar y calumniar su doctrina pura; y se ha atacado hasta lo más santo, exigiendo que sirva de vil instrumento á la impiedad, franqueando honores y administrando sus Sacramentos á aquellos mismos que juran abolirla y ultrajarla. Esto es lo sucedido en esta época de agitacion, de furor, de llanto y de luto: ¿qué más sucederá? Dios Nuestro Señor lo tiene escrito en el libro de su Providencia, que permite herejías y persecuciones para hacer brillar la fuerza de su omnipotente gracia en sus hijos fieles. Pero ¿quién ha ganado hasta hoy en tan terrible lucha?.. Ya lo estamos viendo: la demagogía está cobarde y agitada, mientras que la Iglesia mejicana unida más con la Iglesia Romana, su Madre y Maestra, eleva la frente serena, sin ruga y sin mancha, y radiante de gloria, llena de júbilo el corazón del Vicario de Jesucristo; quien al mismo tiempo llora el extravío y la perdición de sus enemigos.

Yo te saludo y felicito Santa Iglesia mejicana, Madre mía, libre en medio de las cadenas, bella y agraciada cuanto más abatida y vejada, gloriosa y triunfante de todos tus enemigos; y más hermosa cuanto son más ardientes las lágrimas que corren por

tus mejillas. Sé muy bien que las felicitaciones y alabanzas salidas de mis labios en nada pueden aumentar tu gloria, tan realzada y brillante por sí misma; pero yo si me honro con ellas, y cumplo con el deber, el amor y la veneracion de hijo.

«Santa Iglesia Romana, concluyo con el gran Bossuet, Madre de las Iglesias y Madre de todos los fieles, Iglesia escogida por «Dios para unir sus hijos en la misma fé y en la misma caridad, «nosotros tendremos siempre tu Unidad en el fondo de nuestro «corazon. *Si yo te olvido ¡ó Iglesia Romana!, pueda yo olvidar «me de mí mismo! que mi lengua se seque y permanezca pegada al paladar si tú no eres siempre la primera en mi memoria, s «yo no te pongo al principio de mis cánticos de regocijos».*

UN JALISCIENSE.